



Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

13 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe N° 151-2015-CONADIS/OAD/UC de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 1513-2015-CONADIS/OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° 07-2015-CONADIS/OPP/OYM de la Unidad de Organización y Métodos, el Memorando N° 467-2015-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 271-2015-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - Conadis, es el órgano especializado en cuestiones de discapacidad; está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, modificada por la Ley N° 28386 y Ley N° 28925, establece que la APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2012-RE, se aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, estableciendo que la Cooperación Técnica Internacional, denominada Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR, se conceptualiza como un medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: apoyar la ejecución de actividades, proyectos y programas prioritarios para el desarrollo del país y de sus regiones, en especial en los espacios socioeconómicos, de mayor pobreza y marginación; adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales, y brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú;

Que, por Resolución Suprema N° 450-84-RE, se aprobó el Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional, estableciendo los procedimientos





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

administrativos para gestionar la cooperación técnica internacional, así como, para la presentación y aprobación de expertos y/o voluntarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la Norma sobre Devolución de Impuestos que Gravan las Adquisiciones con Donaciones del Exterior e Importaciones de Misiones Diplomáticas y Otros, concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-94-EF, establece que podrán ser objeto de devolución el Impuesto General a las Ventas - IGV y el Impuesto de Promoción Municipal - IPM, que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación proveniente de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano;

Que, el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – Conadis, como órgano especializado en cuestiones de discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, gestiona ayudas financieras de la Cooperación Técnica Internacional, para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo en beneficio de las personas con discapacidad; incluso, viene asumiendo compromisos a través de convenios de la Cooperación Técnica Internacional, que involucra una serie de acciones e intervenciones de los servidores de la entidad, para el logro de los objetivos trazados; por tanto, es necesario aprobar la Directiva Interna que recoja los procedimientos y establezca las responsabilidades de los servidores de la Entidad para la formulación, gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y supervisión de programas, proyectos y actividades de desarrollo financiadas con fondos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías donadas provenientes del Exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la Norma sobre Devolución de Impuestos que Gravan las Adquisiciones con Donaciones del Exterior e Importaciones de Misiones Diplomáticas y Otros, el Decreto Supremo N° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional; el Decreto Supremo N° 036-94-EF, que aprueba el Reglamento de Aplicación del Beneficio Tributario de Devolución

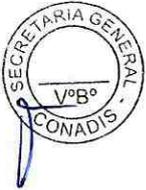




Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

de Impuestos Pagados en las Compras de Bienes y Servicios Efectuadas con Financiación de Donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable, la Directiva N° 005-2009-SG-OCIN, que aprueba los Procedimientos para la Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, la Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE, Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas que se expiden en el CONADIS, y la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva N°007-2015-CONADIS/PRE, Directiva que norma el procedimiento para la gestión, formulación, ejecución, monitoreo, evaluación y supervisión de programas, proyectos o actividades de desarrollo financiadas con fondos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional, que en documento adjunto y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargue de la difusión, seguimiento, supervisión y cumplimiento de la presente Directiva.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la Directiva aprobada con la presente Resolución, en la página web www.conadisperu.gob.pe de la institución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General y a todas las Unidades Orgánicas del Conadis.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

DIRECTIVA N° 07 - 2015-CONADIS/PRE

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE DESARROLLO FINANCIADAS CON FONDOS PROVINIENTES DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Formulada por: La Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la gestión, formulación, ejecución, monitoreo, evaluación y supervisión de programas, proyectos y actividades de desarrollo que se financien con recursos de la Cooperación Técnica Internacional en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – Conadis.

II. FINALIDAD

Optimizar la gestión y el uso adecuado de los recursos de la Cooperación Técnica Internacional en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, en el marco de los planes y normatividad vigente.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N.° 29973, Ley General de la Personal con Discapacidad.
- 3.2 Ley N.° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, modificadas por la Ley N.° 28386 y Ley N.° 28925.
- 3.3 Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.5 Decreto Legislativo N.° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.6 Decreto Legislativo N.° 783, Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones pagadas con recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable y donaciones provenientes del exterior.
- 3.7 Decreto Supremo N.° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.8 Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Personal de la Persona con Discapacidad.
- 3.9 Decreto Supremo N.° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

- 3.10 Decreto Supremo N.º 102-2007-EF que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N.º 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.12 Decreto Supremo N.º 036-94-EF, que aprueba el Reglamento de la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados con recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable y donaciones provenientes del exterior, modificado por Decreto Supremo N° 058-2006-EF.
- 3.13 Decreto Supremo N.º 149-2003-EF, que modifica el Reglamento del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas en las compras de bienes efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.
- 3.14 Resolución Suprema N.º 450-84-RE, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.15 Resolución Ministerial N.º 495-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 008- 2010-MIMDES, Aprobación o aceptación de donaciones provenientes del exterior y su inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios.
- 3.16 Resolución Directoral Ejecutiva N.º001-2008-APSI-DE, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N.º023-2008/APCI-DE, que aprueba las Directivas que regulan el procedimiento para el registro del Plan de Operaciones y la emisión de Constancia para solicitar ante SUNAT el beneficio tributario de devolución del IGV e IPM.
- 3.17 Resolución Directoral Ejecutiva N.º 126-2004/APCI-DE, que aprueba la Directiva N.º 002-2004-APCI/DE, Tratamiento de los Proyectos enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública que involucran Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 3.18 Directiva N.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N.º 009-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N.º 025-2013-EF/50.01.
- 3.19 Resolución de Secretaria General N° 038-2009-MIMP, que aprueba la Directiva N.º 005-2009-SG-OCIN, Procedimientos para la Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL (CTI).- Denominada también Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR). La Ley de CTI (Decreto Legislativo N° 719) la define como el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia, en calidad de donación o a título gratuito, recursos humanos, bienes, servicios, recursos financieros y tecnología de fuentes cooperantes externas, destinados a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.

DONACIÓN.- Es una de las Modalidades de la CTI que consiste en la transferencia a título gratuito de dinero, bienes o servicios para complementar la ejecución de proyectos de desarrollo a favor de las personas con discapacidad.

EJECUTOR.- Es el agente que se encarga de desarrollar el proyecto con los fondos que le han sido asignados, pudiendo ser el propio receptor o responsable.

FUENTE COOPERANTE.- Son las entidades que proporcionan apoyo a través de las diversas modalidades y formas de la CTI. Pueden ser: organizaciones multilaterales y privadas.

PROGRAMA.- Es una de las formas de intervención. Entendido como un conjunto organizado e integral de proyectos (multisectorial y/o territorial) que apuntan al mismo objetivo y con una visión más global a mediano plazo.

PROYECTO.- Es una de las formas de intervención que plantea una respuesta estructurada que se espera resuelva o alivie un problema de desarrollo que afecta a una población. Está constituido por un conjunto de actividades de duración determinada que responden a un objetivo y dotadas de presupuesto, que requieren de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución.

RÉCEPTOR O RESPONSABLE.- Es aquella Unidad Orgánica del Conadis que administra los fondos y los asigna para su uso, tratándose habitualmente de la institución que firma el convenio de cooperación con la fuente cooperante.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP.- Principios, procesos, metodologías y normas técnicas para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión. El Ministerio de Economía y Finanzas es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, que





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, que formulan, ejecutan, prestan asistencia técnica y apoyo a los programas, proyectos y actividades de desarrollo financiados con recursos de la Cooperación Técnica Internacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. GLOSARIO DE TERMINOS

ACTIVIDAD.- Es un conjunto definido de acciones, parte de un programa o proyecto global, para alcanzar metas establecidas, intercambio de información, de expertos o conocimientos técnicos, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas.

ACUERDO Y / O CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.- Instrumento que recoge y formaliza el o los objetivos que las partes esperan alcanzar, a través de la colaboración mutua o acción conjunta, estableciendo las responsabilidades de las partes. Cuenta con un horizonte temporal y detalle; dependiendo de la naturaleza jurídica y voluntad de las partes.

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI.- Ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional. Cumple sus funciones basada en la eficiencia, la transparencia y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales.

CONTRAPARTIDA.- Se refiere al aporte de la unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo, recursos financieros en efectivo o valorización de infraestructura, bienes, disponibilidad de recursos humanos, que forma parte del presupuesto del proyecto que es apoyado con recursos provenientes de la CTI.





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE

dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT.- Es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa; que tiene como función, entre otras, administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.

UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – UCIN.- Es la unidad orgánica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto encargada de desarrollar la cooperación técnica internacional, a fin de captar fuentes de financiamiento externo y verificar e informar de sus resultados y sujeción a las políticas institucionales y normatividad vigente, coordina el seguimiento del cumplimiento de los convenios, programas y actividades adquiridos con la Cooperación Internacional. Coordina con el Sector Privado Internacional la captación de recursos cooperantes para el financiamiento de proyectos relativos a la Discapacidad.

UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD.- Dependencia de la entidad, que ejecuta las intervenciones apoyadas por la CTI. Figura orgánica y funcional responsable de la ejecución, vigilancia y alcance de los objetivos y metas de los programas, proyectos o actividades de la CTI.

UNIDAD FORMULADORA.- Dependencia responsable de los estudios de pre inversión de programas, proyectos y actividades en el marco de la Cooperación Internacional y el Sector Público No Financiero.

5.2. DE LA FORMULACIÓN

- 5.2.1. Las Unidades Orgánicas del Conadis formularán sus iniciativas de programas, proyectos y/o actividades de desarrollo que requieran de recursos de la cooperación Técnica Internacional, por iniciativa propia o en respuesta a la oferta existente de las Fuentes Cooperantes, de acuerdo a sus líneas de acción





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE

y prioridades establecidas por la gestión institucional, siendo responsables por la correcta formulación de los mismos.

La Unidad de Cooperación Internacional también podrá proponer iniciativas en coordinación con la Unidad Orgánica competente, con la que se definirá su contenido.

Las propuestas también podrán ser presentadas en alianza estratégica con entidades del sector público o privado; cuya gestión y ejecución se desarrollará de manera coordinada y bajo convenio; para tal efecto las obligaciones y compromisos se detallarán en los acuerdos que se suscriban.

5.2.2. Las propuestas deben ser remitidas a la Unidad Formuladora de Proyectos (UF) para su revisión y emisión del informe técnico que aprueba la viabilidad de la propuesta de intervención respectiva, derivándola a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su remisión a la Unidad de Cooperación Internacional.

5.2.3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de la Unidad de Cooperación Internacional (UCIN), brindará asistencia técnica y orientación sobre las líneas prioritarias de cooperación internacional, los recursos disponibles, los requisitos y/o convocatorias y para la presentación de los programas, proyectos y/o actividades de desarrollo que requerirán recursos de la Cooperación técnica Internacional.

5.2.4. Los programas, proyectos y/o actividades de desarrollo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Entidad que requieran financiamiento con recursos de la cooperación técnica internacional, deben enmarcarse dentro de los lineamientos de políticas, planes, y prioridades del Conadis, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sector al que estamos adscritos, y de la Cooperación Internacional que determine la APCI.

En caso de proponerse compromisos presupuestales a cargo de la entidad, deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto al marco presupuestal respectivo; de existir propuesta de convenio o acuerdo para su ejecución, deberá contar con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

5.2.5. Los programas, proyectos y/o actividades de desarrollo que se ejecuten con recursos de la cooperación técnica internacional pueden no calificar como





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE

Proyecto de Inversión Pública - PIP. Aquellos que califiquen como PIP deben ceñirse a la normatividad vigente del SNIP y contar con el informe técnico favorable de la Unidad Formuladora de Proyectos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que corresponderá a las Direcciones de Línea de la entidad gestionar el informe de viabilidad respectiva ante la Unidad Formuladora.

5.3. DE LA GESTIÓN

5.3.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Cooperación Internacional (UCIN) gestionará directamente ante las Fuentes Cooperantes la canalización de los recursos que demanden los programas, proyectos y/o actividades de desarrollo, salvo las que por ley le corresponda gestionar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, en cuyo caso se gestionará a través de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, OCIN-MIMP.

5.3.2. Las solicitudes de financiamiento de recursos de la Cooperación Técnica Internacional para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades de desarrollo, evaluadas y aprobadas por la UCIN, serán materia de gestión ante las entidades y organismos cooperantes conforme a los plazos señalados en la convocatoria, y reportados a OCIN - MIMP dentro de los 07 días siguientes a su presentación.

5.3.3. La comunicación que remita la entidad cooperante señalando aceptación de la solicitud de financiamiento del programa, proyecto y/o actividad de desarrollo deberá ser puesta de conocimiento a la Unidad de Cooperación Internacional y a la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad para que tomen conocimiento, coordinen y organicen las actividades pertinentes, para su ejecución.

En caso de existir observaciones a la solicitud de financiamiento señaladas por la entidad cooperante, ésta será absuelta por la unidad proponente previa revisión de la UCIN, dentro del plazo concedido por la entidad cooperante, a efecto de que pueda derivarse a través de la Presidencia o la Secretaría General.

5.3.4. Las acciones de coordinación y gestión con entidades de la cooperación técnica internacional que implique la formulación y ejecución de programas, proyectos o





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE

actividades de desarrollo con recursos de la cooperación internacional, se sujetan al marco de aplicación de los Acuerdos Bilaterales vigentes, Acuerdos de Cooperación Internacional, a las normas y leyes que regulan la Cooperación Internacional en el Perú y sólo de manera supletoria en cuanto no esté previsto, a las normas sustantivas nacionales de acuerdo a la materia.

- 5.3.5. Las negociaciones de proyectos, programas o actividades de desarrollo que por ley están a cargo de la APCI, serán derivados a través de la OCIN-MIMP para su visación y trámite respectivo, en cuyo caso deberán contar con los informes de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad del Conadis.

5.4. DE LA EJECUCIÓN.

- 5.4.1. Los programas, proyectos o actividades de desarrollo que se ejecuten con recursos de la Cooperación Técnica Internacional deben realizarse de conformidad con la propuesta aprobada por la entidad cooperante, en la forma y plazos establecidos, bajo responsabilidad de la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad.

- 5.4.2. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad , en base a la comunicación que aprueba la solicitud de financiamiento de recursos por la entidad cooperante, definirá los términos y tipo de instrumento legal a suscribir para la ejecución del programa, proyecto o actividad de desarrollo aprobada, siempre que éste no haya quedado determinado en las bases de la convocatoria que realicen las fuentes de cooperación, en cuyo caso, sólo procederá a consignarse los datos definitivos del compromiso. La Unidad de Cooperación Internacional - UCIN, brindará la asistencia técnica respectiva.

- 5.4.3. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad derivará a la Oficina de Administración la propuesta de Convenio o Acuerdo consensuado con el Cooperante, conjuntamente con su informe técnico respectivo, adjuntando los Formatos definitivos del programa, proyecto o actividad de conformidad con los Formato Anexo I y Anexo 1PO: Solicitud, 2PO: Marco Lógico, 3PO: Cronograma, 4PO: Bienes y Servicios, 5PO: Presupuesto por Componente.





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE

- 5.4.4. La Oficina de Administración emitirá el informe técnico, estableciendo los procedimientos administrativos inherentes a los procesos de gestión y ejecución de los fondos, la adquisición y contratación de los bienes y servicios previstos en el convenio.

Asimismo, en la oportunidad debida, informará sobre el estudio de mercado y cotización de los bienes y servicios que requiera la intervención, a efecto de que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita el informe de disponibilidad presupuestal, derivándose luego lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica.

- 5.4.5. La Oficina de Asesoría Jurídica emitirá opinión legal para la suscripción del Acuerdo o Convenio, el cual será derivado a la Secretaría General para el visado correspondiente, quedando expedito para la suscripción por la Presidencia del Conadis.

- 5.4.6. El documento original del acuerdo o convenio de Cooperación Técnica Internacional será remitido a la Secretaría General para su registro y custodia respectiva, debiendo trasladarse una copia a la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad, y a los órganos de asesoría y apoyo que contribuyan al cumplimiento de la intervención.

- 5.4.7. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional, deberán elaborar el Plan de Operaciones del proyecto, programa y/o actividad de desarrollo, e iniciar el trámite de Registro del mismo ante el APCI.

- 5.4.8. Aprobado el acuerdo de cooperación y de transferirse recursos financieros, la Oficina de Administración procederá a realizar las coordinaciones con el Cooperante para su depósito a la cuenta institucional y la correspondiente incorporación financiera en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Dicho trámite será comunicado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para proceder con la incorporación presupuestal en el Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); debiendo elaborar el informe y el proyecto de Resolución de Presidencia de la incorporación presupuestal, el cual será visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad.





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE



5.4.9. De transferirse donación de bienes, la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica emitirán los informe que sustenten los requisitos para la solicitud de la expedición de la Resolución de Aceptación de Donación por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 495-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General N.º 008-2010-MIMDES, Aprobación o aceptación de donaciones provenientes del exterior y su inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios, y demás normas pertinentes.



5.4.10. Las donaciones de bienes a favor del programa, proyecto o actividad de desarrollo deberán ser ingresadas, registradas y custodiadas por la Oficina de Administración, a través del área de control patrimonial o quien haga sus veces, bajo responsabilidad.



Dichas acciones deberán comunicarse a la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Secretaria General, de conformidad con el marco normativo vigente, para los fines de control y supervisión.



5.4.11. Cuando se trate de la adscripción de expertos o voluntarios en el marco del acuerdo o convenio de cooperación técnica Internacional, el órgano de la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad deberá gestionar con asistencia técnica de la UCIN la acreditación y/o autorización respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido por el TUPA vigente del MIMP, y registrarse ante la APCI.



5.4.12. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo, que cuente con recursos de la Cooperación Técnica Internacional, será responsable de la ejecución oportuna, eficaz y eficiente del mismo, lo cual debe ejecutarse de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el instrumento legal suscrito con la entidad cooperante y fijadas en el Programa, Proyecto o actividad acordada.



5.4.13. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo será responsable de coordinar con la Oficina de Administración las provisiones logísticas que se requiera para el cumplimiento oportuno del



Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE



programa, proyecto o actividad de desarrollo, de conformidad al acuerdo pactado con la entidad cooperante y a las normas vigentes según corresponda.

Para tal fin, la Oficina de Administración coordinará con sus unidades orgánicas las responsabilidades relacionadas a los procedimientos en materia de recursos humanos (Acciones ligadas a la adscripción de expertos que se requieran), procesos contables, acciones de tesorería, procesos logísticos y de control patrimonial para la atención de recursos financieros y/o bienes.



5.4.14. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la UCIN, prestará la asistencia técnica que requieran los órganos responsables de las acciones que permitan la ejecución de la intervención aprobada.



5.4.15. De establecerse mecanismos o procedimientos distintos de aporte de recursos de la cooperación técnica internacional, como el pago directo a proveedores, entre otros, estos se ceñirán al acuerdo establecido con la entidad cooperante en la fase de negociaciones.

5.5. DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN



5.5.1 El Gerente o Director de los órganos ejecutores de los programas, proyectos o actividades de desarrollo financiadas con recursos de la Cooperación Técnica Internacional es responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo a los coordinadores o servidores responsables de las actividades previstas en dichas intervenciones, con la finalidad de garantizar su ejecución adecuada y oportuna, para tal efecto se utilizará el Anexo II, Formato de seguimiento y monitoreo de proyectos en ejecución, establecido por la Resolución de Secretaria General N.º 038-2009-MIMP que aprueba la Directiva N.º005-2009-SG-OCIN, Procedimientos para la Cooperación Internacional" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.



5.5.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Cooperación Internacional, de manera inopinada realizará las acciones de supervisión de los programas, proyectos y actividades de desarrollo en ejecución, financiados con recursos de la cooperación técnica internacional, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas previstos, para el cual utilizará el Anexo III: Formato para supervisión de programas, proyectos y





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

actividades de desarrollo de la Cooperación Técnica Internacional, que forma parte de la presente directiva.

Asimismo, deberá informar al APCI, al MIMP y a la Entidad Cooperante sobre el resultado de las actividades de intervención.

También, podrá solicitar a la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad y demás Unidades Orgánicas de la entidad información adicional o complementaria, relacionada a los programas, proyectos y actividades desarrolladas con recursos de la Cooperación Internacional, a fin de brindar el asesoramiento en la absolución de consultas o pedidos de las Fuentes Cooperantes.

Además, podrá formular observaciones y/o recomendaciones con la finalidad de complementar el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de desarrollo en ejecución.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PROCEDIMIENTO DE LA FORMULACIÓN

6.1.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la UCIN, comunica a las Direcciones y Unidades Orgánicas del Conadis las convocatorias para la presentación de programas, proyectos y actividades de desarrollo que ofertan las Fuentes Cooperantes en forma directa o según la información proporcionada por APCI, en función a la temática o la competencia funcional del área.

6.1.2. Las Direcciones u Órganos de la Entidad, presentarán sus iniciativas de programas, proyectos o actividades de desarrollo conforme al formato establecido por la Resolución de Secretaria General N.° 038-2009-MIMP que aprueba la Directiva N.°005-2009-SG-OCIN, "Procedimientos para la Cooperación Internacional" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y con los formatos: Anexos 1PO: Solicitud, 2PO: Marco Lógico, 3PO: Cronograma, 4PO: Bienes y Servicios, 5PO: Presupuesto por Componente, aprobados por la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 001-2008-APCI-DE, modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N.° 023-2008/APCI-DE, Directivas que regulan el Procedimiento para el Registro del Plan de





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE

Operaciones y la Emisión de Constancias para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del IGV e IPM.

En caso que las Fuentes Cooperantes establezcan sus propios formatos las iniciativas deberán formularse conforme a ellos.

- 6.1.3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de Unidad de Cooperación Internacional, verificará que las propuestas que se presenten cumplan con lo previsto en el numeral 5.2.4 de la presente Directiva.

Las observaciones de la UCIN, a las propuestas de programas, proyectos y actividades de desarrollo presentados por los órganos de la Entidad, deberán ser absueltas en el plazo que se fije; vencido dicho plazo, sin respuesta del órgano proponente, se archivará la solicitud.

- 6.1.4. En caso se trate de un Proyecto de Inversión Pública, la propuesta será derivará a la OPI del MIMP, la que en su oportunidad solicitará a la Unidad Formuladora elaborar el estudio de pre-inversión, el cual deberá ser formulado de conformidad con el marco normativo del SNIP, para la viabilidad respectiva.

- 6.1.5. Aprobado el PIP y obtenido el informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, la Unidad de Cooperación Internacional lo remitirá a la APCI para su canalización ante la Fuente Cooperante que corresponda.

6.2. PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN

- 6.2.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluará las prioridades y temática de los programas, proyectos y actividades de desarrollo de la Cooperación Internacional, los cuales deben enmarcarse dentro de las políticas, planes y programas del Conadis, del MIMP y de la Cooperación Internacional.

- 6.2.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Cooperación Internacional, realiza el seguimiento de las solicitudes de cooperación ante las entidades de Cooperación Internacional y/o la APCI, e informará la aprobación del financiamiento del programa, proyecto y/o actividad de desarrollo a la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad.





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

Cuando corresponda, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Cooperación Internacional, coordinará con la Oficina de Cooperación Internacional del MIMP y con el APCI para el seguimiento de las propuestas ante las fuentes de Cooperación Internacional.

6.3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

6.3.1. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo deberá designar un coordinador responsable para el inicio del programa, proyecto o actividad de desarrollo financiado con recursos de la Cooperación Internacional, quien será el encargado de reportar el cumplimiento de las gestiones administrativas y la ejecución de actividades de la intervención.

6.3.2. La Oficina de Administración, suscrito el Acuerdo de Cooperación Internacional, es responsable de realizar las coordinaciones y acciones para recepcionar los fondos en la cuenta bancaria del Conadis; Asimismo, efectuará el depósito de dichos recursos financieros conforme a los acuerdos suscritos, debiendo informar a la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al respecto.

6.3.3. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo es responsable de realizar el trámite de Registro del Plan de Operaciones del programa, proyecto o actividad de desarrollo ante el APCI, a fin de proceder con el beneficio de devolución del IGV e IPM, contemplado en el Decreto Legislativo N.º 783, Ley sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones pagadas con recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable y donaciones provenientes del exterior, y su Reglamento; para cuyo efecto, utilizará los formatos: 1PO: Solicitud, 2PO: Marco Lógico, 3PO: Cronograma, 4PO: Bienes y Servicios, 5PO: Presupuesto por Componente, establecidos en la Directiva N° 001-2008-APCI-DOC, que regula el procedimiento del Registro del Plan de Operaciones, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 001-2008-APCI-DE, modificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2008/APCI-DE; debiendo coordinar las acciones que demanden la ejecución y cumplimiento de este proceso con la Oficina de Administración.





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

También, registrará cualquier modificación del programa, proyecto o actividad, para el cual, previamente debe contar con la autorización de la entidad cooperante y los informes favorables de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Conadis.

- 6.3.4. De registrarse el Plan de Operaciones del programa, proyecto o actividad de desarrollo ante el APCI, la Unidad de Contabilidad será responsable de generar los reportes según los formatos anexos: ANEXO 1 - IGV, ANEXO 2-IGV, ANEXO 3-IGV, establecidos por la Directiva N°002-2008-APCI-DOC, que regula la emisión de constancias para solicitar ante SUNAT el beneficio tributario de devolución del IGV e IPM pagados en las compras de bienes y servicios efectuados con financiamiento de Cooperación Técnica Internacional.

La constancia emitida por la APCI forma parte del expediente de ejecución de la intervención a cargo de la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad, quien cursará copia de la referida constancia a las oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto.

- 6.3.5. La Unidad de Tesorería será responsable de solicitar ante la SUNAT el beneficio tributario de devolución del IGV e IPM pagados en las compras de bienes y servicios efectuados con financiamiento de Cooperación Técnica Internacional; asimismo, elaborará el Informe Final del IGV e IPM recuperado, conforme al formato: ANEXO 4 – IGV, establecido por la Directiva N.°002-2008-APCI-DOC, que regula la emisión de constancias para solicitar ante SUNAT el beneficio tributario de devolución del IGV e IPM, a fin de presentar a la APCI en calidad de declaración Jurada, al término de cada proyecto, programa o actividad, conjuntamente con la relación de comprobantes de pago que dieron origen a la devolución.

- 6.3.6. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo deberá remitir la Resolución de Presidencia de aprobación de la incorporación presupuestal o la Resolución de Aceptación de Donación de bienes al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Economía y Presupuesto del Congreso de la República y a la OCIN-MIMP.





Resolución de Presidencia

Nº 118 -2015-CONADIS/PRE



6.3.7. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo deberá reportar el avance de ejecución del programa, proyecto o actividades de desarrollo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante informes trimestrales o con la periodicidad y forma determinada con el Cooperante. En caso no exista disposición específica, el reporte se realizará en base a los formatos establecidos en la presente Directiva. Asimismo, deberá reportar a la Secretaria General sobre cualquier dificultad en la ejecución de la intervención a su cargo, a efecto de que se disponga las acciones correctivas que amerite.



6.3.8. Al concluir la ejecución de un programa, proyecto o actividad de desarrollo con recursos de la Cooperación Internacional, la Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad elaborará el informe de cierre de la intervención, de conformidad con el acuerdo suscrito con el cooperante y/o bajo los alcances de esta Directiva. Dicho documento deberá remitirse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que la Unidad de Cooperación Internacional realice la evaluación del mismo y, en su oportunidad, reporte al MIMP, al APCI y a la entidad cooperante.

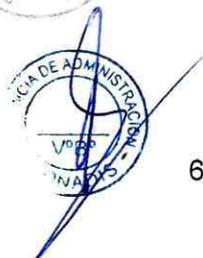


6.4. PROCEDIMIENTO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN



6.4.1. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo debe reportar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el avance de actividades, gastos u otros, en la forma acordada con el cooperante, trimestralmente o en las oportunidades en las que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo requiera. Para ello deberán adjuntar el formato de Monitoreo y Seguimiento.

Además, al finalizar las intervenciones, deberá presentar a la Oficina de Administración su informe final en base al formato antes referido, dando cuenta del inventario final de los bienes y el estado final de los recursos financieros sustentados documentalmente. Dicho informe será remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para dar cuenta a la entidad cooperante y al sector.



6.4.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elevará informes a la Presidencia, al MIMP y a la entidad cooperante, adjuntando los formatos de Monitoreo y Seguimiento y el formato de Supervisión previsto en el anexos I de la presente Directiva, detallando los gastos y los documentos sustentatorios; la



Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE

presentación se realizará trimestralmente, de acuerdo a lo pactado con el cooperante o en las oportunidades que el MIMP lo requiera.

- 6.4.3. La Unidad orgánica encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad de desarrollo declarará dichas intervenciones anualmente a la APCI, en coordinación con la UCIN, dando cuenta al MIMP a través de la OCIN-MIMP.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La información solicitada en el marco de la presente Directiva es de carácter obligatorio y bajo responsabilidad del servidor y/o funcionario que retarde e incumpla con su emisión, en los plazos previstos.

Segunda.- Las propuestas de programas, proyectos o actividades de desarrollo que requieran de recursos de la cooperación técnica internacional sólo serán gestionadas por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Cooperación Internacional, quien establecerá las acciones de gestión y coordinación directa con la Fuente Cooperante o a través de la Oficina de Cooperación Internacional del MIMP, según sea el caso.

Tercera.- En cualquier fecha del año, los órgano de la entidad podrán remitir sus solicitudes de demanda de financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional para programas, proyectos y/o actividades de desarrollo, las que se gestionarán de acuerdo a la oferta de convocatorias de las Fuentes Cooperantes, en concordancia con el marco presupuestal de la Entidad.

Cuarta.- La Unidad de Cooperación Internacional del Conadis, en un plazo máximo de 07 días, deberá informar a la presidencia y Secretaría General de la Entidad respecto a las solicitudes de recursos ante las Fuentes Cooperantes, por ser la única responsable de canalizar dichas acciones, bajo responsabilidad.

Quinta.- Los formatos descritos en la presente Directiva deberán ser llenados de acuerdo a la siguiente descripción:

Para la formulación de Programas, Proyectos o Actividades de desarrollo con recursos de la Cooperación Técnica Internacional, así como para el seguimiento y monitoreo de proyectos en ejecución se utilizarán los formatos establecido por Resolución de Secretaria General N.º 038-2009-MIMP que aprueba la Directiva N.º 005-2009-SG-OCIN, Procedimientos para la Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y modificatorias.





Resolución de Presidencia

N° 118 -2015-CONADIS/PRE



Para el procedimiento del Registro del Plan de Operaciones del Programa, proyecto o actividad de desarrollo, así como para la emisión de constancias para solicitar ante SUNAT el beneficio tributario de devolución del IGV e IPM se utilizarán los formatos establecidos en la Directiva N.° 001-2008-APCI-DOC, que regula el procedimiento del Registro del Plan de Operaciones y la Directiva N.° 002-2008-APCI-DOC, que regula la emisión de constancias para solicitar ante SUNAT el beneficio tributario de devolución del IGV e IPM, aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva N.° 001-2008-APCI-DE, y modificatorias.



Sexta.- Las disposiciones no previstas en la presente Directiva, serán tratados y/o resueltos de acuerdo a las normas legales y convencionales vigentes, sobre la materia.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Directores, Gerentes, Jefes y/o Servidores de la Entidad, que se encuentren vinculados con la formulación y ejecución de los programas, proyectos y/o actividades de desarrollo, con recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones.

IX. ANEXOS

ANEXO I : Formato para la supervisión de programas, proyectos y actividades de cooperación internacional.

